

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00381-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	01024 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, instaura **JESÚS ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ** quien actúan a través de apoderado judicial, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. A fin de determinar la competencia territorial, tal y como lo exige el numeral 3º del artículo 156 del CPACA – Ley 1437 de 2011, deberá el demandante aportar la constancia del último lugar del departamento de Antioquia en el que prestó o debió prestar los servicios.

2. El artículo 157 del CPACA-Ley 1437 de 2011- establece que en las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho no podrá prescindirse de la estimación razonada de la cuantía, así mismo que, cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido la cuantía se determinará por el

valor de lo que se pretenda por tal concepto, sin pasar de 3 años, se deberá entonces aclarar el valor de la cuantía por dicho término.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ de conformidad con el poder obrante a folio 19-20 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria